



MEMORANDO

BOGOTA, 11 abril 2025.

PARA: NEDDA ARCELIA REEVES POMARE
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN - DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADA DOCTORA

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de comunicarle la designación de supervisión a partir de la fecha, se adelante la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas:

No CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DESIGNADO
CD-DP-1326-2025	LADY JOHANNA RAMIREZ ROMAN	NEDDA ARCELIA REEVES POMARE
CD-DP-928-2025	HANDEL ANTONIO GOMEZ RIOS	NEDDA ARCELIA REEVES POMARE
CD-DP-1162-2025	YULIBETH SARMIENTO MIRANDA	NEDDA ARCELIA REEVES POMARE
CD-DP-1491-2025	JOSE LUIS PARDO HERNANDEZ	NEDDA ARCELIA REEVES POMARE

Como es de conocimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: “(...) **La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (...).**

Así mismo, el citado manual señala “(...) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (...)”.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, “(...) **La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de inicio en la plataforma SECOP II**”

Cordialmente,

JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL
DEFENSORIA PUBLICA
Aprobado el: 11/abril/2025 02:53:36 p. m.
Hash: CI-99a6205f9f80e351bedc5fa29d9770e4bee3be5a

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [11/abril/2025 09:21:42 a. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [11/abril/2025 02:53:36 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.

